Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Psicología
Secretaría General y Administrativa

SAN LUIS 27 ABR. 2020

VISTO:

El EXP-USL 3405/2020 mediante el cual Secretaría General y Administrativa eleva anteproyecto de modificación de Ordenanza CD Nº 10/13 que refiere al Reglamento Interno de funcionamiento del Consejo Directivo de la Facultad de Psicología para incluir las sesiones virtuales; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza CD N° 10/13 regula el funcionamiento interno del Consejo Directivo de la Facultad de Psicología.

Que con motivo de la situación de pandemia mundial a raíz del COVID-19, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el DECNU-297-2020 de fecha 20/03/20, ordenando el "aislamiento social, preventivo y obligatorio".

Que por Resoluciones R Nº 401/20, 403/20 y 406/20, se dispone el cierre de los edificios e instalaciones de la Universidad Nacional de San Luis, la prórroga de plazos administrativos y se establecen actividades básicas que la institución mantendrá en el marco de la Emergencia Sanitaria debido al COVID-19.

Que el cumplimiento de la cuarentena impide sesionar de modo regular al máximo órgano de gobierno de funcionamiento permanente de la Facultad, en los términos establecidos por el Capítulo III de la Ordenanza CD N° 10/13.

Que resulta necesario implementar herramientas idóneas que otorguen institucionalidad a la continuidad del funcionamiento de la Facultad que exige toma de decisiones fundamentales.

Que el avance de las tecnologías informáticas constituye una valiosa herramienta en las circunstancias excepcionales actuales, ya que permitirían sortear los obstáculos para sesionar sosteniendo la institucionalidad funcional necesaria bajo un estricto cumplimiento de las leyes vigentes.

Que mediante Ordenanza CS Nº 3/20 se otorga referéndum a la Ordenanza R Nº 4/20 mediante la cual se implementa la modalidad no presencial/virtual como forma de sesionar del Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Luis.

Que desde Secretaría General y Administrativa se eleva anteproyecto de modificación de los Capítulos III y IV del Reglamento Interno con el propósito de incluir las sesiones no presenciales -virtuales- de Consejo Directivo.

Que el Estatuto Universitario, en su Art. 97°, inc. a), faculta al Consejo Directivo a dictar y modificar su Reglamento Interno.

Que corresponde dictar Ordenanza Ad-Referéndum del Consejo Directivo para atender una situación de urgencia y dar estricto cumplimiento a lo establecido en el DECNU-297-2020.

CORRESPONDE ORDENANZA DECANA N° 001

Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Psicología
Secretaría General y Administrativa

Por ello y en uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA,
AD REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO
ORDENA:

ARTICULO 1°.- Modificar la Ordenanza CD Nº 10/13 que establece el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo Directivo de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis, en razón de los considerandos y según se detalla a continuación en el Anexo Único de la presente disposición.

ARTICULO 2°.- Derogar los artículos 11,14°,15°, 17° y 33° de la Ordenanza CD N° 10/13.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Digesto y en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese. –

ORDENANZA D N° 001

svf

Dra. [illegible] Facultad
Secretaria [illegible]
Facultad de Psicología
UNSL

Mgtr. María Claudia Brusasca
Decana
Facultad de Psicología
UNSL

Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Psicologia
Secretaría General y Administrativa

ANEXO UNICO

ARTICULO 1°.- Modificar el Capítulo III de la Ordenanza CD 10/13 según el siguiente detalle:

CAPITULO III- DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 11°.- Las sesiones del Consejo serán ordinarias, extraordinarias, y de modalidad: a) presencial o física; o b) no presenciales o virtuales.

a) Las sesiones ordinarias se realizarán entre el 1° de marzo y el 15 de diciembre. En la primera sesión ordinaria, el Consejo fijará los días y horas en que deberá reunirse, pudiendo alterar las fechas cuando lo crea conveniente. Las sesiones ordinarias no podrán ser menos de dos por mes, salvo que medien razones de fuerza mayor debidamente justificadas.

Cuando una sesión ordinaria fracase por falta de quórum, se diferirá dejándose constancia del hecho en acta expresamente labrada por los consejeros presentes.

En todos los casos la tolerancia para considerar fracasada una reunión será de TREINTA (30) minutos a contar de la hora fijada.

b) Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando lo considere necesario la /el Decana/o, o lo soliciten por escrito un tercio de sus miembros.

c) Las Sesiones Virtuales serán convocadas por la/el Decana/o únicamente bajo circunstancias extraordinarias de público conocimiento y afectación masiva, en razón de la urgencia y ante la imposibilidad de una reunión presencial.

La convocatoria deberá indicar los temas a tratar y la plataforma o soporte tecnológico a utilizarse para su efectivización. En estas sesiones no se podrán incluir nuevos temas.

ARTÍCULO 14°.- La citación a las sesiones ordinarias se hará por Secretaría General en forma escrita, al menos con veinticuatro horas de anticipación y deberá contener el orden de los asuntos a tratar.

A sesión extraordinaria se citará de igual manera, pero con el plazo que aconseje la urgencia del o los asuntos a tratar.

La Sesión Virtual se citará exclusivamente de forma electrónica a los correos electrónicos registrados de los Consejeros, pero con el plazo que aconseje la urgencia del o los asuntos a tratar.

ARTICULO 15°.- En el inicio de toda sesión el Decano informará sobre lo resuelto en el ejercicio a su cargo y todo asunto que a su entender interese al gobierno de la Facultad.

Luego del informe del Decano, se pondrá a consideración el acta de la reunión anterior.

Las actas reflejarán resumidamente lo resuelto en cada tema, se les otorgará numeración correlativa, se las publicará y luego se archivarán debiendo ser encuadernadas anualmente. Los Consejeros, durante la sesión, podrán solicitar expresa constancia de sus dichos en el Acta, debiendo acercar por escrito la forma en que desean que figuren. Las Actas serán refrendadas por el Decano, el Secretario del Consejo y por lo menos dos de los Consejeros asistentes a la sesión del Acta

Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Psicologia
Secretaría General y Administrativa

correspondiente. A continuación del tratamiento del Acta, se pasará al tratamiento específico del Orden del Día.
En las sesiones virtuales, luego de la verificación por parte de Secretaría General que el número de integrantes del Consejo Directivo que se han registrado en la plataforma acordada constituyan quórum, se dará inicio a la sesión.
La comprobación de identidad de los Consejeros en una sesión virtual se realizara mediante la cámara de su dispositivo. En caso de que un consejero no disponga de cámara, la comprobación se realizara mediante comunicación telefónica al Consejero en cuestión o por otro medio que decida el Cuerpo en esa ocasión.
El procedimiento de verificación de asistencia se reiterará cuando se registre una interrupción generalizada, o significativa, de conexión a la sesión virtual.
ARTÍCULO 17°.- Las Sesiones del Consejo serán públicas. El pedido de uso de la palabra por personas ajenas al Cuerpo se realizará a través de la Presidencia y se aprobarán por mayoría simple de votos, debiendo establecerse la duración de la intervención. No se autorizará el uso de la palabra cuando el solicitante se encuentre directamente involucrado en el tema en tratamiento. En las sesiones virtuales no se admitirá la participación de personas ajenas al Cuerpo.

ARTICULO 2°.- Modificar el Capítulo IV de la Ordenanza CD 10/13 según el siguiente detalle:
CAPITULO IV- DE LA DISCUSION Y VOTACION
ARTICULO 33°.- La votación se hará por signos de negativa o afirmativa, salvo que alguno de los miembros solicite votación nominal, la que se acordará sin más trámite.
En las Sesiones Virtuales y con el fin de garantizar la participación de cada participante, la votación será nominal. Con posterioridad a tratar las abstenciones, Secretaría General requerirá el voto de cada participante, el que se registrará mediante las herramientas que permita la plataforma utilizada (oralmente, por escrito, mediante mensajes y otros medios que se dispongan).
En las sesiones virtuales, en caso de estar en trámite la votación de un tema y teniendo en cuenta las contingencias informáticas y/o tecnológicas como perdida de conectividad (internet) y si se comunica esta situación a la Secretaria General del Consejo Directivo, el Cuerpo contemplara una tolerancia de espera, a fin de que el Consejero en cuestión pueda restablecer la conectividad y consignar su voto, garantizando así la plena participación de los Consejeros intervinientes.

CORRESPONDE ANEXO ORDENANZA DECANA N° 001

Mgtr. María Claudia Brusasca
Decana
Facultad de Psicología
UNSL